

Nº de Resolución: 546  
F. de Resolución: 17/03/2020

---

## DECRETO

---

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO LA ATENCIÓN A USUARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN SÁBADOS, CON ESPECIAL PREFERENCIA AL ACCESO A RECURSOS EN LENGUA INGLESA

---

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016, adjudicó a la mercantil JIG EASY SERVICES, S.L. (C.I.F. nº B-26324285, y domicilio social en Logroño, calle Daroca nº 6, 1º D, c.p. 26.006), el contrato de servicios culturales que tiene por objeto la atención a usuarios de la Biblioteca municipal en sábados, con especial preferencia al acceso a recursos en lengua inglesa convocado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizándose el contrato administrativo en fecha 27 de julio de 2016.

La cláusula IV del referido contrato de servicios, establece que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2018, habiendo sido prorrogado dos años más, por acuerdos de Junta de Gobierno Local reunida en sesiones de fecha 07/05/2018 y 29/05/2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que *se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicadas en el anexo del presente real decreto.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, debiendo abonarse al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

Considerando que en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las reglas conforme se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

**PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se acuerda la suspensión del contrato de servicios culturales que tiene por objeto la atención a usuarios de la Biblioteca municipal en sábados, con especial preferencia al acceso a recursos en lengua inglesa, con efectos desde el 18 de marzo de 2020.

Este acuerdo sirve de "ACTA DE SUSPENSIÓN" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.1 TRLCSP.

Las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión el contrato, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario - JIG EASY SERVICES, S.L.-; a D<sup>a</sup>. Teresa Castañeda Bracho, Directora de la Biblioteca Municipal, designada responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Biblioteca y Contratación, a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

LA ALCALDESA



Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: M<sup>a</sup> Belén Revilla Grande